

2065147



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y
GESTOR DOCUMENTAL

No.:953-USG&GD-PGL-SM-S-2017
Manta, Octubre 27 de 2017

Señores Directores

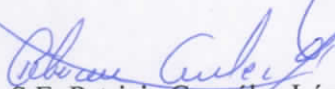
Arq. Juvenal Zambrano, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial
C.P.A. Javier Cevallos, Director de Avalúos y Catastros
Ab. María Zambrano, Procuradora Sindica Municipal
C.P.A. Cecilia Veloz, Directora Financiera Municipal
Arq. Sara Delgado, Directora de Obras Públicas
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 026-ALC-M-JOZC-2017 de Adjudicación de un lote de terreno en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, emitido por el Ing. Jorge Orley Zambrano, Alcalde de Manta, a favor del Sr. Cantos Mera Angel Santiago.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENG.
Lic. Gabriela Delgado





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 026-ALC-M-JOZC-2017.

**ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LA FLORITA
DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL "CANTÓN MANTA".**

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 026-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO:
Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez





interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 026-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez



municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”.

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 026-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO:
Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez



Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Cantos Mera Angel Santiago, portador de la cédula de ciudadanía No. 130647640-7, solicita la legalización de un terreno ubicado en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 012A-DPOT-JZO-2017, de fecha enero 06 de 2016, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Con los antecedentes expuestos podemos determinar que dicha área ocupada por el Señor CANTOS MERA ANGEL SANTIAGO, no posee antecedentes de dominio y cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el Sector La Florita, Manzana 58, Lote No. 26 de la parroquia Los Esteros, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno que se encuentra debidamente cercado y actualmente tiene vivienda de H.A. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial con código C-203, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 7,10m - Calle pública; Atrás: 7,10m - Jose Cantos; Costado Derecho: 8,75m. - Rengifo Guadamud Jaime; Costado Izquierdo: 8,75m - Callejón planificado. Área Total: 62,20m². En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, mediante Oficio No. 386-DACR-JCM-GAD-MANTA de fecha abril 13 de 2017, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección Certifica: Que revisado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 026-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez



las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros, a nombre del poseionario Sr. Cantos Mera Angel Santiago, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: **2065147000**. Valor por metros cuadrados del bienio del 2014: **\$28,00 dólares**. Historial: **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO**.

Que, mediante Memorando No. 438-D-OO.PP de fecha mayo 02 de 2017, el Ing. Rene Martínez Burbano, Director (e) de Obras Públicas informa: en atención a su Memorando No. JEDCH-2017-012 de fecha abril 28 de 2017 de la Dirección de Planificación: me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, referente al Proceso 15060 con respecto a la petición del Sr. Cantos Mera Angel Santiago, cuyo texto se explica por si solo: Dicho informe de fecha 21 de abril de 2017, manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con el solicitante Sr. Cantos Mera Angel Santiago, pudimos constatar que posee un lote de terreno, el cual tenía una edificación de hormigón de dos plantas, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano. LOTE. Ubicación: **La Florita**. Parroquia: **Los Esteros**. Cantón: **Manta**. Topografía: **Regular**. EDIFICACIÓN. Estructura: **Hormigón**. Paredes: **Mampostería**. N.º de Pisos: **Dos Plantas**. Cubierta: **Metálica - Dipanel**. Estado: **Habitable**. CONCLUSION: Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante Informe Social, emitido por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos de la Dirección de Gestión de Talento Humano, a pedido de la Sra. Abg. Marilín Veintimilla Chávez Procurador Síndico Municipal, mediante memorándum recibido en el correo institucional con N.º: M-DGJ-MVC-2017-019. Informa: El día de hoy jueves 27 de julio del 2017 me trasladé a la parroquia Los Esteros sector La Florita, para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante Sr. Cantos Mera Angel Santiago, con relación a la situación sociofamiliar, el solicitante manifiesta que su familia está constituida por dos miembros, lleva 24 años de unión libre tiene una hija, habita en el lugar desde hace 20 años, y recuerda que su hermano compro el terreno a un señor, pero este no le dio ningún documento, por la cual está en trámite de legalización. En relación a la situación económica, el solicitante comenta que su esposa y el trabajan en una fábrica como obreros donde reciben un aproximado de \$700 dólares que les permite ayudar a su hija en sus estudios y solventar gastos generales de su diario vivir. El estado de salud de la familia es bueno. Al realizar el análisis de los datos obtenidos y proceder a la valoración técnica del diagnóstico se observa que esta familia vive en condiciones buenas por lo que sugiere que en base al estudio socioeconómico y a las

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 026-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilín Veintimilla Chavez





evidencias que adjunto al presente se actué de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito en el Cantón Manta en el **Art.8 literal a).**

Que, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2017-028, de fecha 09 de agosto de 2017, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez Directora de Gestión Financiera GAD Municipal de Manta, en respuesta a Memorando No. M-DGJ-MVC-2017-236, de fecha 04 de agosto de 2017, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por el señor CANTOS MERA ANGEL SANTIAGO con respecto a la compra venta del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio procedente que indica el Memorando No. 438-D-OO.PP, de fecha mayo 02 de 2017 suscrito por el Ing. Rene Martínez Burbano, Director de Obras Publicas (e), informe técnico de legalización suscrito por Yuber Ortega Molina; así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado estipulado en el Oficio No. 386-DACR-JCM-GAD-MANTA, de fecha 13 de abril de 2017 suscrito por el C.P.A. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos Y Catastro es de \$28,00; y el área a legalizar de acuerdo al Oficio No. 012A-DPOT-JZO-2017, de fecha enero 06 de 2016, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 62,20m², tomando en consideración el Informe Socio Económico de fecha 27 de julio de 2017 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Trabajadora Social - GAD Manta sobre el cobro del 100%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberá pagar el señor CANTOS MERA ANGEL SANTIAGO, por la compraventa del bien de Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de **USD. \$. 1.741,60 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**

Que, mediante Informe No.- I-DGJ-MVC-2017-890 de fecha 10 de agosto de 2017, suscrito por la Abg. Marilin Veintimilla Chavez Procuradora Síndica Municipal, informa que: En virtud de las normas legales expuestas, y toda vez que se han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 4 de la referida Ordenanza, lo que permite a la Suscrita Procuradora Síndica emitir el presente informe legal de manera favorable, usted Señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad Administrativa del GAD-Manta, al tenor de lo prescrito en el **Art. 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA**, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el sector La Florita, Manzana 58, Lote N.º 26 de la parroquia Los Esteros, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta con un área de 62,20m², a favor del señor **CANTOS MERA ANGEL SANTIAGO**, teniendo que cancelar por el derecho de tierra la cantidad de USD\$ 1.741,60 dólares correspondiente al avalúo de 28.00 dólares cada metro cuadrado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 026-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez





la jurisdicción del cantón Manta con un área de 62,20m², a favor del señor **CANTOS MERA ANGEL SANTIAGO**, teniendo que cancelar por el derecho de tierra la cantidad de USD\$ 1.741,60 dólares correspondiente al avalúo de 28.00 dólares cada metro cuadrado de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, valor a cancelar que representa el 100% del valor total de lote en relación a la situación actual del posesionario que refleja el informe Socio económico mencionado en líneas anteriores, para que una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad sea Protocolizada ante un Notario Público y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, lo que constituirá el título de dominio del adjudicatario.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 62,20m², ubicado en el Sector La Florita, Manzana 58, Lote No. 26 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **Frente:** 7,10m – Calle publica; **Atrás:** 7,10m – Jose Cantos; **Costado Derecho:** 8,75m. – Rengifo Guadamud Jaime; **Costado Izquierdo:** 8,75m – Callejón planificado. **Área Total:** 62,20m²., considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$ 28,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que el posesionario tiene capacidad económica, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal a), esto es el 100%, teniendo el señor CANTOS MERA ANGEL SANTIAGO que cancelar la cantidad de \$ 1.741,60.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

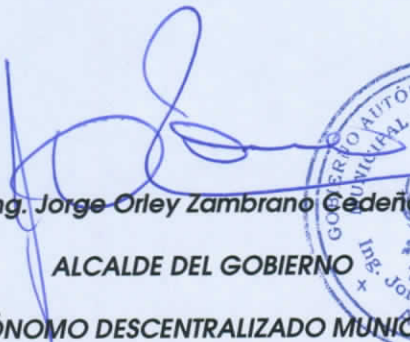
TERCERO: Disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 026-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez



Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta al décimo cuarto día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 026-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO:
Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez

